

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Asociación Cultural Franjira, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/70699 de fecha 30 de octubre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adquisición Instrumentos Nuevos Componentes”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/62124.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Asociación Cultural Franjira una subvención para el proyecto “Adquisición Instrumentos Nuevos Componentes” por un importe de 3.000,00 € (Tres mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de nuevos instrumentos musicales para la asociación.

La Asociación Cultural Franjira con CIF G14573521, es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a la Música de Bandas, y anualmente elabora una programación de actividades a realizar a lo largo del año.

Destacar que para la realización de estas actividades programadas deben tener una constancia educativa, un estudio diario de la música de bandas que se incluye cursos de formación, ensayos, colaboraciones.... y en general todo aquello que esté relacionado con las Bandas de Música.

Además de la dedicación educativa y promocional debemos hacer mención a la dedicación que todos los miembros hacen del cuidado y mantenimiento del material de que dispone la banda para sus actuaciones, nos referimos al mantenimiento de los instrumentos y resto de abalorios necesarios para salir a tocar por las calles de los pueblos donde actuamos.

La Asociación tiene un importante compromiso social y cultural con la ciudadanía de Palma del Río, a través de su colaboración con el Ayuntamiento en gran cantidad de actos y festividades de la localidad.



Según memoria presentada, la Asociación Cultural tiene una dilatada historia que se reproduce textualmente:

"Hablar de la historia de nuestra Agrupación Musical sería hablar de la historia de la música cofrade palmeña, y más en concreto de sus Agrupaciones Musicales, una historia que en el caso de nuestro género contaba con dos claros precedentes en cuyas manos estuvo su historia viva hasta el año 2006. Hablamos de la Agrupación Musical Franjira-Santo Sepulcro y la Agrupación Musical José Serrano Alcobendas. La primera de ellas se funda en el año 1954 por D. Francisco Jiménez Ramírez siendo en inicio una Banda de Cornetas y Tambores denominada San Francisco (popularmente conocida como la "Banda Vieja").

Sería en los años 80 cuando, con el auge del estilo, tomarían la senda de las Agrupaciones Musicales, constituyéndose como Asociación Cultural-Musical en el año 2001 tomando el nombre de "Franjira", acrónimo del nombre de su fundador, en su honor. En 2002 se fusionaría con una extinta Banda de Cornetas de la Hermandad del Santo Sepulcro, tomando su denominación definitiva. En el caso de la Agrupación Musical José Serrano Alcobendas, se funda en 1983 por los hermanos Serrano García, siendo en principio una banda de un estilo mixto interpretando tanto marchas de los estilos de viento-metal como algunas otras de Bandas de Música y bajo el nombre de Banda de Amigos de Palma y Esperanza, nombre de la Dolorosa de la Hermandad del Martes Santo palmeño a la que acompañaron en sus inicios.

En los años 90, llevando ya sí un estilo de Agrupación totalmente depurado pasa a llamarse Agrupación Musical "Nuestra Señora de Belén" en honor a la Patrona de la localidad. En 2002 se constituyen también como Asociación Cultural-Musical tomando el nombre de José Serrano Alcobendas, padre de los fundadores de la banda y benefactor de la misma desde sus inicios.

LOS INICIOS...

Primera actuación de la Agrupación, con uniformidad provisional. Es a principios del mencionado año 2006 cuando, de un grupo de miembros de ambas Agrupaciones, surge la idea de unirse y formar una única Agrupación Musical que recogiera toda esa historia. En unos inicios la unión fue planteada para después de esa Semana Santa, sin embargo una apremiante situación hizo adelantarla, comenzando los ensayos un 2 de febrero y teniendo su primera actuación apenas tres semanas después, un 28 de Febrero en un certamen en Fernán Núñez.

Poco después, el 3 de Marzo, la banda se presenta en su pueblo en el VI Concierto de Bandas y Agrupaciones Musicales "Ciudad de Palma del Río" organizado por la Hermandad Salesiana de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, María Santísima de la Estrella y San Juan Evangelista. Tras una dura Cuaresma en la que se preparó un repertorio integrado por marchas clásicas del estilo además de algunas inclusiones propias, la Semana Santa pasó con una buena aceptación lo que sirvió para dar consolidación al proyecto.

En años posteriores se seguiría avanzando en lo musical con nuevas incorporaciones al repertorio que con el paso de los años resultaron en una mayor calidad musical e interpretativa bajo la batuta de Juan Luis del Valle Pérez y Óscar Javier Ruiz Delgado, directores musicales en estos primeros años. Un cambio sustancial de cara a la búsqueda de una nueva imagen de la banda se produjo el 4 de abril de 2009, día en el que la banda estrenaba nueva uniformidad inspirada en la de paseo de Cadete de Infantería de Alfonso XII, además de un nuevo banderín representativo.

La Agrupación en una imagen del año 2014.

El cambio de década traería también consigo grandes cambios a nuestra formación. Con el paso de los años se vio necesaria una renovación y como uno de los primeros pasos, a principios del año 2011 la Agrupación decide cambiar su dirección musical, pasando ésta a José María Sánchez Martín, destacado compositor de la música para pasos de Cristo.

Desde 2012 la Agrupación inicia ya sí con mayor fuerza un cambio de rumbo en su



actividad con aires renovados. Es en este año cuando, tras mantenerse varias conversaciones en las que quedaron claros los divergentes puntos de vista, la formación se desvincula de la Hermandad del Santo Sepulcro de Palma del Río después de 7 años de relación.

También se da un giro en la imagen de la banda hacia una mayor seriedad: el uniforme se transforma a una elegante chaqueta de tres cuartos cruzada de doble botonadura con cuello mao, eliminándose el pañuelo al cuello que hacía algo incómodo la actividad musical, y el antiestético chacó con plumín rojo se sustituye por una clásica gorra de plato blanca. Es tras esa Semana Santa cuando se cuenta de manera más fija con José María Sánchez Martín también en el puesto de asesor musical de nuestra formación y se realizan varios cambios en la instrumentación y repertorio para lograr una mayor calidad musical, destacando la incorporación de la corneta de 2 pistones para poder interpretar nuevas marchas.

El cambio culminaría con la adopción de la banda de su nueva denominación aprobada tras la Semana Santa 2013, pasando a ser Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de la Vera + Cruz en homenaje a la que fuera la más antigua Cofradía penitencial de la Semana Santa palmeña.

NUESTRO PRESENTE...

La Agrupación, el Sábado Santo de 2016 marcaría el año de nuestro X Aniversario, fecha que se celebró con varios eventos conmemorativos que culminaron el 24 de septiembre de ese año con la organización de una Jornada de Puertas Abiertas que reunieron a más de 200 músicos de 18 formaciones amigas. Y así, trabajando en la evolución constante de la Agrupación se ha llegado en estos últimos años en los que los cambios y mejoras no han dejado de sucederse. Entre otros, la banda ha seguido mejorando su imagen corporativa, especialmente en cuanto al elemento que la representa en la calle: su banderín corporativo.

De este modo, en el mencionado año 2016 se estrenaría un nuevo mástil, obra en orfebrería en metal plateado que culmina en una portentosa figura de San Sebastián, Patrón de nuestra localidad, que fue realizado en los prestigiosos talleres de Orfebrería Sevillana "Manuel de los Ríos e Hijos", y se culminaría un gran conjunto de gran calidad artística con el estreno de un nuevo banderín bordado en oro y sedas por el también prestigioso taller del bordador malagueño Juan Rosén en 2018. Para la Semana Santa 2019 se estrena la última modificación de nuestro uniforme, sustituyendo el llamativo pantalón rojo por uno oscuro a juego con la chaqueta para intentar dotar a la banda de una imagen más seria.

Es tras dicha Semana Santa cuando, de mutuo acuerdo debido a otros compromisos, Sánchez Martín deja la dirección musical, volviéndose a contar para dicho cargo con Óscar Javier Ruíz Delgado, con el cual se sigue trabajando para seguir manteniendo nuestra constante evolución. Para 2020, ya bajo la batuta de este último, la Agrupación hubiera estrenado un nuevo elemento para su imagen como eran los nuevos mantolines de cornetas.

Sin embargo, y como es sabido para todos, es en marzo de ese año cuando la terrible pandemia del COVID 19 paralizó nuestra actividad, igual que la de todo el mundo cofrade, por bastante tiempo. A pesar de todo, nuestra Agrupación consiguió sobrevivir a estas circunstancias y con el regreso de las procesiones y la Semana Santa, nuestra música volvería a sonar, continuando en la actualidad, y tras aquel obligado paréntesis, con total normalidad, estrenando incluso mejoras en la instrumentación como el estreno en 2023 de una nueva percusión, afrontando así, con ilusión y esperanza, el camino hacia nuestro ya cercano XX Aniversario que será, Dios así lo quiera, en el año 2026.

En total, en nuestra historia se unen más de 100 años de música procesional palmeña marcados por la lucha y el esfuerzo diarios y una misma pasión, la pasión por la música como oración y sentimiento y el amor por nuestra Semana Santa."



El objetivo principal de este proyecto es perpetuar en Palma la tradición de una banda de música que ha contribuido en el pasado y desea seguir haciéndolo con la ciudadanía de este municipio, convirtiéndose en un instrumento más de apoyo cultural del mismo, participando en el elenco de actividades tanto lúdicas como solidarias.

El interés general de esta subvención radica en que el impulso de la cultura desempeña un papel esencial para lograr que nuestros municipios sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". El ODS 11.4. exige "redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo". La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos ODS: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Las Metas 8.9 y 12.b hacen referencia a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, también a través de la cultura y los productos locales, y la necesidad de elaborar instrumentos adecuados a estos efectos.

Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos urbanos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del ODS 17, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición Instrumentos Nuevos Componentes	
10 - Trompetas Sib - Consolat de Mar - Estuche y boquilla incluida	1,900,41 €
2 - Cornetas Carmen 2 Pistones Pulida	578,93 €
21% I.V.A	520,66 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	3.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.000,00 €

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La entidad denominada Asociación Cultural Franjira como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.000,00 € (Tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit. sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.



La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de bienes inventariables, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a dos años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de dos meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Asociación Cultural Franjira ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 3.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adquisición Instrumentos Nuevos Componentes".

Quinto.- En el **plazo máximo de cinco meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (dos meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora



correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 11.4	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
Consideración		
8.9,16.7, 17.17		

